

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 16 de Noviembre último (GACETA del 20), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Casas de Millán, provincia de Cáceres, por la cantidad total de pesetas 51.273,76, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto

previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de nueve meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, a 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—26

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 de Diciembre último (GACETA del 5), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas y los locales correspondientes a biblioteca, cantina escolar y vivienda del Conserje, en Madrigalejo (Cáceres), por la cantidad total de 258.557,97 pesetas,

con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del

Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—27

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 de Diciembre último (GACETA del 4), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en San Martín de Trevejo (Cáceres), por la cantidad total de 91.246,71 pesetas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Mi-

nisterio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de trece meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—28

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 de Diciembre último (GACETA del 4), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en La Victoria (Córdoba), por la cantidad total de 78.201,10 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador,

acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certifica-

ción de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en

dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—31

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 18 de Noviembre último (GACETA del 20), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Alquife, provincia de Granada, por la cantidad total de pesetas 46.786,76, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (1,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta

días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, a 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—32

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 18 de Noviembre último (GACETA del 20), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y ni-

ñas, en Turón, provincia de Granada, por la cantidad total de 53.758,90 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Re-

glamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, a 7 de Enero de 1936.—El Director general Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—33

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de Diciembre último (GACETA del 29), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en el barrio de Natahoyo, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, por la cantidad total de 63.422,67 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta,

una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, a 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—34

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de Diciembre último (GACETA del 29), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Sarandinas, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, por la cantidad total de 48.871,71 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo

que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, a 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley

de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—35

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de Abril último (GACETA del 12), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, en Nava (Oviedo), por la cantidad total de 199.719,08 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del

servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—36

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de Diciembre último (GACETA del 11), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños, seis para

niñas y tres para párvulos, en Sama de Langreo (Oviedo), por la cantidad total de 374.862,39 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 11.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera

del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinticinco meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—37

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Diciembre último (GACETA del 8), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Villargordo del Cabriel (Valencia), por la cantidad total de 121.618,31 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Mi-

Escuelas (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública a la que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La oferta deberá acompañarse copia de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—38

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 22 de Diciembre último (GACETA del 25), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), por la cantidad total de 67.401,99 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certifica-

ción de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en

dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—39

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de Noviembre último (GACETA del 28), esta Dirección general ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Ibdés (Zaragoza), por la cantidad total de 125.509,66 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se

procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ... con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—40

COMUNIDAD DE MIGUELÁÑEZ

Subasta.

El día 5 de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa

Consistorial de este pueblo la segunda subasta del aprovechamiento de resina correspondiente al quinquenio de 1935 a 1940, de 29.058 pinos a vida y 2.089 a muerte, del Monte número 110 del Catálogo, pertenecientes a la Comunidad de Migueláñez, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y de expresada Comunidad.

El depósito provisional para concurrir a la subasta, la fianza definitiva que ha de constituir el rematante, así como el sistema de proposición y modelo de ésta a que han de atenerse los licitadores, se hallan consignados en los anuncios de la primera subasta publicados en la GACETA DE MADRID número 334 y *Boletín Oficial* de esta provincia número 151, correspondientes a los días 10 y 18 de Diciembre último y autorizados por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Migueláñez (Segovia).

Si esta segunda subasta quedara también desierta, se señala el día 15 de expresado Febrero, a las once horas, en el mismo local (Casa Consistorial de Domingo García), para la celebración de la tercera subasta, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición obrantes en la Secretaría de esta Comunidad y de lo consignado en los anuncios publicados en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" expresados en éste.

Domingo García a 8 de Enero de 1936.
El Alcalde Presidente, Elías Castilla.

S—41

COMISION ESPECIAL GESTORA DE CORDOBA

PRESIDENCIA

Tercer tramo del Colector general de la Ribera, desde la Cruz del Rastro hasta el Caño Quebrado.

Cumplido el día 31 de Diciembre último, sin haberse producido reclamación de ninguna clase, el término de cinco días hábiles de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión especial gestora, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, de contratar mediante subasta pública la realización de las obras del tercer tramo del Colector general de la Ribera, desde la Cruz del Rastro hasta el Caño Quebrado, por el presente y según resolución adoptada por este organismo, convócase a subasta pública para la contratación de las expresadas obras, acto que se celebrará ante la Comisión especial gestora en pleno, reunida bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales, a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por los que se anuncia dicho acto, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

El tipo de licitación, según el presupuesto formulado por el señor Ingeniero municipal, es de setenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas y cincuenta y un céntimos.

El depósito para intervenir en la subasta será del 5 por 100 del expresado tipo de licitación; es decir, tres mil seiscientos setenta y dos pesetas y dos céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al 10 por 100 de la suma del presupuesto, o sea siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas y cinco céntimos, en el periodo de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Las Cooperativas de trabajadores sólo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas. En compensación de este beneficio, a la Cooperativa obrera concesionaria se le retendrá el 10 por 100 de las cantidades que haya de percibir por razón de trabajos realizados.

Al término de las obras, se devolverán las cantidades referidas, juntamente con la fianza constituida, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta, reintegradas con el timbre municipal correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se publica, y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados en la Secretaría de la Comisión especial gestora, constituida en las Casas Consistoriales de esta capital, durante el expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de celebración de la subasta, en días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán, además, la copia del poder correspondiente, bastantada por uno de los señores Letrados consistoriales y reintegrada a su costa con el timbre de bastantado correspondiente a la cuantía presupuesta para las obras que se subasta.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económicoadministrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras de que se trata, corresponden al expediente del Colector general de la Ribera, del cual se desglosa ese tercer tramo, y quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Comisión especial gestora, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba, 6 de Enero de 1936.—El Alcalde, Presidente de la Comisión especial gestora, Bernardo Garrido.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., como acredita con la cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del proyecto, presu-

puesto y pliegos de condiciones técnicas y económicoadministrativas de las obras de tercer tramo del Colector general de la Ribera, desde la Cruz del Rastro hasta el Caño Quebrado, se obliga y comprometo a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económicoadministrativas que regulan su ejecución, en la suma ... (cantidad del tipo de licitación o menor), y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: ... (Se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las extraordinarias.) Se comprometo también a utilizar obreros parados e inscritos en la Oficina Municipal de Colocación de esta capital.

(Fecha y firma.)

S—30

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Villafames (Castellón).

Hasta las trece horas del día 25 del corriente mes se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza de Tetuán, 18, Valencia), y en las Jefaturas de Obras públicas de Teruel y Castellón, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 97.180,65 pesetas.

La fianza provisional, a 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día treinta (30) del presente mes de Enero.

El modelo de proposición y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y los mencionados documentos en esta Delegación.

Valencia, 6 de Enero de 1936.—El Delegado, P. A., José Marqués.

S—29

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias.

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal de la Sección de Química, adscrita a las asignaturas de Estructura atómico-molecular y Espectrografía y Mecánica química.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigida al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por estar afecta la Auxiliaría vacante a asignaturas del periodo del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 19 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 9 de Enero de 1936.—El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.—El Decano, P. Carrasco.

P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS. S. A.

Concurso C. A. 131. para la adquisición de 8.000 bidones galvanizados de 50 litros.

Necesitando adquirir esta Compañía 8.000 bidones galvanizados de 50 litros, invita a los fabricantes nacionales respectivos a presentar proposiciones para todo o parte de este suministro, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento Explotación, Sección de Compras y Almacenes, Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones que terminará el 27 del corriente mes, a las doce del día.

Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general. Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 11 de Enero de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—142

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Don José Andrea Tomé, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 1.000 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el 11 de Septiembre de 1929, concepto de necesario con interés, con los números 28 de entrada y 50 de registro, para responder de la gestión de D. Manuel Co-

rosa Fúster, como encargado de la estación telegráfica unipersonal de El Colmenar, provincia de Málaga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Murcia, 8 de Enero de 1936.—El Delegado de Hacienda, J. Cánovas.
X—133

CANTABRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS—MADRID

Convoca a Junta general ordinaria, el día 28 del actual, a las doce de la mañana, en su domicilio, para aprobación de la Memoria del ejercicio anterior.—El Consejero Secretario, Eduardo Hidalgo.
X—136

ARAGON, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance de 31 de Diciembre de 1934.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas	3.000.000,00
Acciones en Cartera.....	2.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos	456.998,86
Valores mobiliarios.....	753.722,00
Efectos a cobrar.....	24.569,43
RAMO DE INCENDIOS	
Subdirecciones y Agencias	738.797,96
Reaseguradores y reasegurados	238.217,99
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores.....	276.214,78
Comisiones anticipadas...	477.967,97
Gastos de establecimiento	165.000,00
Cuenta de Placas.....	8.676,35
Reasegurados: Negocio extranjero	60.601,64
RAMO DE ROBO	
Subdirecciones y Agencias	14.359,99
Reaseguradores y reasegurados	6.313,98
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores.....	12.660,91
Comisiones anticipadas...	15.804,44
	8.255.905,70
PASIVO	
Capital social suscrito....	4.000.000,00
— en cartera.	2.000.000,00

	PESETAS
Fondos de reserva libre.	292.304,48
Fianzas	10.884,77
Acreedores diversos.....	203.277,11
RAMO DE INCENDIOS	
Reaseguradores y reasegurados	433.912,60
Reservas técnicas.....	1.000.289,28
Tesoro público.....	94.579,12
Reservas técnicas: Negocio extranjero.....	24.201,01
RAMO DE ROBO	
Reaseguradores y reasegurados	30.774,41
Reservas técnicas.....	23.015,14
Tesoro público.....	2.751,66
Excedente	139.916,12
	8.255.905,70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1934.

	PESETAS
RAMO DE INCENDIOS	
Siniestros netos de reaseguro	539.613,69
Primas cedidas a reaseguradores	644.613,85
Gastos	585.569,79
Comisiones	717.095,72
Impuestos	109.068,33
Gastos de establecimiento y organización.....	25.000,00
Reservas técnicas.....	724.074,50
NEGOCIO EXTRANJERO	
Comisiones, siniestros y gastos	27.941,73
Cambios	6.182,76
Reservas técnicas.....	24.201,01
RAMO DE ROBO	
Siniestros netos de reaseguro	6.569,78
Primas cedidas a reaseguradores	37.982,74
Gastos	11.850,00
Comisiones	9.334,81
Reservas técnicas.....	10.354,23
Saldo acreedor.....	139.916,12
	3.619.369,06
Remanente del año anterior	13.487,70
RAMO DE INCENDIOS	
Reservas del ejercicio anterior	662.197,77
Primas	2.418.776,02
Comisiones por reaseguros cedidos.....	233.982,59
Derechos de registro, póliza y suplementos.....	112.269,55
NEGOCIO EXTRANJERO	
Reservas del ejercicio anterior	27.790,39
Primas	42.930,63

	PESETAS
RAMO DE ROBO	
Reservas del ejercicio anterior	5.230,99
Primas	69.045,42
Comisiones por reaseguros cedidos.....	15.710,51
Derechos de registro, pólizas y suplementos....	1.882,25
Inversiones y liquidación de valores.....	16.059,24
	3.619.369,06

Aragón, Compañía Anónima de Seguros; el Director Gerente, Nicanor Pardo Lanuza.
X—132

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Devolución de fianza.

Por D. Andrés Navarrete y Orcera, que figuraba inscrito en el Registro especial de Agentes de la Propiedad industrial como tal Agente, aun cuando en baja provisional, se ha solicitado su baja definitiva, y como consecuencia de ella la devolución de la fianza que tenía constituida, para responder de su gestión, en la Caja general de Depósitos, y a fin de que pueda llevarse a efecto la devolución solicitada, una vez que así se ha acordado por el Registro de la Propiedad Industrial, se hace pública dicha petición para que las personas que se consideren con derecho, puedan reclamar contra la expresada fianza; previéndose que, transcurridos seis meses, a partir de la fecha de este anuncio, sin que se haya producido ninguna reclamación, se cursarán las órdenes oportunas para que, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios, sean entregados al peticionario los títulos que constituyen el resguardo de referencia.

Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Cabello.
X—138

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro y Camino y en expediente de cuenta jurada del Procurador D. Lorenzo Olarte, contra D. José de Elduayen Jiménez de Sandoval, se ha dictado la providencia cuyo texto literal es el siguiente:

"Providencia.—Sala segunda de lo Civil.—Sres. Zurbarano.—Páramo.—Ortiz Casado.—Santaló.—Brey.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta jurada y justificantes que se acompañan. Requiérase al poderdante D. José de Elduayen y Jiménez de Sandoval para que dentro del término de diez días, pague con las costas al Procurador don Lorenzo Olarte López Carvajal, la can-

idad de mil trescientas noventa y seis pesetas setenta y dos céntimos, importe de la cuenta; bajo apercibimiento de apremio. Practíquese la diligencia por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", entregando al Procurador las comunicaciones y cédulas que a dicho fin se expedirán, sin que haya lugar en este caso, por el procedimiento que se utiliza, el embargo solicitado.

Madrid, 2 de Enero de 1936.—Ante mí: Licenciado Augusto Caro."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" expido el presente edicto en Madrid a 11 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, por mí compañero señor Brezmes (ilegible).

X—143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por D. Salvador Gil Veinet, contra D. Salvador Casanovas Carulla, por el presente se anuncia segunda subasta, por término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Una casa de bajos y cinco pisos, dividido cada uno de ellos en dos habitaciones, con su plan terreno y jardín detrás, cercado de paredes, de superficie, el edificio, 3.050 palmos 99 décimas, o 115 metros 64 decímetros cuadrados, y el jardín 748 palmos 83 décimos, o 28 metros 29 decímetros, también cuadrados, y por junto, 3.809 palmos 82 décimos o 143 metros 93 decímetros.

Está señalada de número, antes 60 y hoy 34 de la calle de Pallars, formando parte del chaflán que existe en la intersección de las calles de Sicilia y de Pallars, con fachada también en esta última calle, en el ensanche de esta ciudad.

Linda: al Este, con la calle de Sicilia; al Sur, con finca de doña Josefa Moreu o sus sucesores; al Oeste, con finca de D. José Lladó, y al Norte, con la calle de Pallars.

Se ha señalado para el acto del remate, el día 8 de Febrero próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, 75 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, fijado en la escritura de préstamo, y a la que no preceda al depósito en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de dicho precio, de cuya consignación se halla únicamente exento el ejecutante.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, librada por el Registrador de la Propiedad del distrito de Oriente, estarán manifestado en la Secretaría del infrascrito,

entendiéndose que todo remanente acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 7 de Enero de 1936.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—137

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 23 del actual dictada en la Sección primera de los autos de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Antonio Barceló Fages, por el presente se cita a los acreedores de ignorado domicilio, para que el día 31 de Enero próximo, y hora de las dieciséis, comparezcan en forma para la celebración de la primera Junta general de acreedores, a fin de nombrar los síndicos de la quiebra, cuya Junta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 13, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose:

Que los acreedores que no figuren en la lista presentada por el Comisario para tomar parte en la Junta, deberán presentar antes de ella al Comisario D. Rosendo Alvarez Arbiol, de esta vecindad, habitante en la Ronda de San Pedro, 70, principal, segunda, los documentos que comprueben créditos líquidos contra el quebrado.

Que los que presenten créditos transferidos deberán acreditar que han notificado la transferencia al depositario D. Justino Ochoa Sánchez Brunete, también de esta vecindad, con domicilio en la calle Bailén, 206, primero, segunda.

Y que han satisfecho por la transferencia el correspondiente impuesto de derechos reales, y que los que no concurren por sí, deberán hacerlo mediante poder que exhibirán en el acto de la Junta, en el que conste la facultad de concurrir a Juntas de acreedores.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1935. El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez de primera instancia accidentalmente del distrito de Occidente, de Gijón y su partido.

Por el presente se hace saber a don Fermín Muñiz Morán, vecino que fué de Logreza, en el Concejo de Carreño, de este partido, ausente en ignorado paradero, que por D. Angel García Muñiz, de la misma parroquia, se ha consignado en este mismo Juzgado con fecha 31 de Diciembre último, a disposición del mismo y de su padre D. José María Muñiz y de sus herma-

nos D. David, D. José, D. Angel, doña María y doña Benigna Muñiz Morán, la cantidad de cuatro mil pesetas, importe principal de un préstamo hipotecario constituido a favor del don José María Muñiz, por el D. Angel, en escritura de 16 de Diciembre de 1915, ante el Notario que fué de esta villa D. Marino Reguera Beltrán, al 5 por 100 anual, y además se han consignado ocho pesetas treinta y tres céntimos, por intereses debidos de dicha cantidad, que habrá de ser ingresada en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Hacienda de Gijón.

Así lo acordé por resolución de ayer dictada en expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este mismo Juzgado a instancia del D. Angel García Muñiz.

Dado en Gijón a 4 de Enero de 1936. El Secretario judicial, Magin Fernández.—El Juez, Jenaro Palacio.

X—131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LLERENA

Don José Muñoz Gómez-Padín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que por tercera vez y sin sujeción a tipo, se sacan a pública subasta los siguientes bienes propios del vecino de Azuaga D. Pedro Delgado Rengifo, y que le han sido embargados por el Banco Español de Crédito en juicio ejecutivo para el cobro de ciento sesenta y cinco mil pesetas, intereses y costas:

La mitad proindivisa (hipotecada) de una dehesa llamada Molinillo, en término de Fuenteovejuna, de haber mil cuatrocientas noventa y seis fanegas; que linda: al Este, con la dehesa de Montesina, de D. Antonio Ruiz Cahete; Norte, con dehesa llamada Casa Alta, de D. Fafael Vargas Golfín y D. Ignacio Boza; al Sur, con la de D. Luis González Martínez y Arroyo de Ballesteros, y al Oeste, con dehesa llamada Segoviana, de D. Luis Gironza y fincas de los vecinos de Piconcillo.

Esta mitad proindivisa ha sido tasada en trescientas veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 20 de Febrero próximo, a las once.

Condiciones.

1.º Para tomar parte habrá de consignarse previamente, en concepto de fianza, en metálico y en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y en la obligación de pagarlos el rematante, sin destinarse a la extinción de aquéllos el precio del remate.

3.º En cuanto a titulación, los licitadores habrán de conformarse con lo que aparece de la escritura de hipoteca y certificación de cargas, que están de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Llerena a 30 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, Fulgencio Linares.—El Juez, José Muñoz.

X—130

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretario de D. Antonio Aguilar, en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Navarro Moreno, se anuncia por el presente de nuevo en pública subasta, la venta del inmueble hipotecado que es:

Una casa compuesta de dos unidas, situada en Villarrobleda, calle de San Sebastián, marcada actualmente con el número 1.

Ocupa una superficie de 240 metros, y linda: frente, o Saliente, calle de San Sebastián; derecha, entrando, con casa de José Antonio Castillo y herederos de Juan Marchante; izquierda, calle de Cruz de Piedra, y espalda, casa de herederos de Juan Ruiz Martínez.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de La Roda, el día 28 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta, por primera vez y por el tipo de ocho mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del juicio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el 10 por 100 de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores se conforman con la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Enero de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X—128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, promovidos por D. Antonio Pérez García, contra D. Pedro Angel y D. Domingo López Díez y doña Venancia López Alvarez como herederos de D. Justo Vicente López Díez, sobre pago de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, hoy ejecución de la sentencia dictada en los mismos, por providencia dictada en los mismos con fecha del día de hoy, se ha acordado requerir al demandado D. Domingo López Díez, para que haga entrega de

los resguardos de valores embargados en estas actuaciones; lo que deberá verificar dentro del término de diez días, haciéndose constar que si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se declarará la nulidad del resguardo.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero del demandado D. Domingo López Díez, y para que sirva de cédula de requerimiento al mismo, se pone el presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Secretario, José María de Antonio. — Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Víctor Francisco Herrero y Díez de Ulzurrun, cesionario de D. Francisco de Carlos Abella, contra don Federico Tárrega Herráez y D. Luis Mélida Dabalg para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Un solar en Madrid, con fachada a la calle de Irún, que linda: por Norte, en línea de catorce metros, con dicha calle de Irún; por Oeste o derecha, entrando, en línea de veintitín metros cincuenta centímetros, con parcela de D. Federico Tárrega y don Luis Mélida; por el Este o izquierda, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con el lavadero de don Felipe Camacho, y por el Sur o testero, en línea de catorce metros treinta centímetros, con la parcela número siete de las en que se divide la finca total. Esta última medianería está formada por dos líneas que forman un ángulo obtuso, teniendo la primera de ellas seis metros cuarenta centímetros lineales, a partir de la medianería de D. Felipe Camacho, y perpendicular a la misma; la segunda, que encierra el polígono, tiene una longitud de siete metros noventa centímetros, sumando ambos los catorce metros treinta centímetros correspondientes al límite Sur de la parcela descrita, que tiene una superficie de trescientos treinta y siete metros treinta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pies cuadrados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, convenida en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada en la GACETA DE MADRID, se expide el presente, en Madrid a 6 de Enero de 1936.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, José Torres.

X—144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Dolores Cánovas Martínez y doña Victoriana Romero Cánovas, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en las cantidades de diez mil quinientas, ocho mil doscientas cincuenta, cuatro mil quinientas, siete mil ciento veinticinco, dos mil doscientas cincuenta y tres mil quinientas pesetas, respectivamente, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, las fincas siguientes:

Primera. En Totana, provincia de Murcia.—Trozo de tierra con proporción de riego, plantado de naranjos, en el partido de Morti, y denominado Huerto del Perdiguero, compuesto de casa de dos cuerpos y dos pisos, señalada con el número 49; superficie de la finca, 98 áreas y 53 centiáreas. Linda: Norte, finca de Juan Ruiz; Sur, camino de los Molinos; Este, finca de Carlos Tapia, y Oeste, Rambla de la Santa. Se forma esta finca por agrupación de los números 18.130, 7.252 y 10.197 del Registro, colindantes entre sí, que después se describirán.

Segunda. Otro trozo de tierra con proporción de riego, denominado Huerto de Medina, en el partido de Morti, plantado de naranjos y de superficie 77 áreas y 56 centiáreas. Dentro de la finca existe una pequeña casa-albergue, señalada con el número 53. Linderos: Norte, finca de Andrés Vicente Crespo; Sur, finca propiedad de la viuda de D. Pedro José Mojino; Este, finca de D. José Carlos, y Oeste, finca de D. Carlos Tapia. Se forma esta por agrupación de las números 6.028 y 16.188 del Registro, colindan-

tes entre sí, que luego se describirán.

Tercera.—Trozo de tierra con proporción de riego en el partido de la Huerta, su cabida, 50 áreas, 31 centiáreas, equivalentes a nueve celemines; de ellos, cuatro celemines con parras y algunos árboles frutales, un celemin con palas y cuatro celemines en blanco; conteniendo dentro de los límites de la cabida una casa-albergue de planta baja, marcada con el número 150; lindante: por Levante, Andrés Martínez; Mediodía, D. Hipólito Martínez y camino vecinal de por medio; Poniente, el mismo camino y Juan Martínez Marín, hoy sus herederos, y Norte, Josefina Guirao. Inscrita en el tomo 410 del archivo, y 159 para el Ayuntamiento de Totana, al folio 85 vuelto, finca número 6.488 para el Ayuntamiento.

Cuarta. Trozo de tierra con proporción de riego en el partido de Horta, compuesta de una casa de un piso, en una parte, y en otra parte, de dos, cuya extensión se ignora; y de 84 áreas y 48 centiáreas de la referida tierra en proporción de riego. Se forma esta finca por agrupación de las números 17.073 y 17.074, como dependientes de la referida casa que forma la primera, con arreglo al artículo 8.º de la ley Hipotecaria y números primero y sexto del artículo 57 de su Reglamento, y la descripción parcial de ellas es como sigue:

A) En el partido de Morti, un trozo de tierra con proporción de riego, plantado de árboles de diferentes clases y de algunas palmeras; que tiene de cabida 84 áreas, 48 centiáreas, igual a una fanega, tres celemines y 89 varas; y linda: por Este, tierra de D. Francisco Rosa; Sur, la de don Manuel Martínez Parra; Oeste, otra de doña Juana Pérez Mora, y Norte, camino servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 846, libro 317, folio 213 vuelto, finca número 17.073, inscripción séptima.

B) Y una casa situada en el mismo partido, sin número, cuya extensión superficial se ignora; es de un piso, y, en parte, de dos; y linda: por la derecha, entrando, tierra de doña Juana Fores; izquierda, casa de la misma, y espaldas, camino servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 814, libro 309, folio 248 vuelto, finca número 17.074, inscripción séptima.

Quinta. Hacienda de tierra secano, en el partido de la Costera, y sitio del Baladrá; tiene algún arbolado y una extensión superficial de dos hectáreas, 48 áreas y 75 centiáreas, o sean tres fanegas, dos celemines y dos cuartillos, o lo que existe dentro de sus límites, y linda: por el Este, con tierras de herederos de D. Francisco Martínez Polo; Sur, otras tierras de D. Isaac Martínez y las de D. Robustiano Esparza, camino por medio; Oeste, las de los herederos de D. Vicente Pola, y Norte, lomas y vertientes propias hasta la acequia próxima, llamada Maestra. Atraviesa actualmente esta finca en dirección Norte o Sur un camino de paso para carruajes, con una anchura de tres varas, cuya servidumbre quedó constituida por el título de adquisición para que la pudiera utilizar sin limitación ni indemnización alguna sobre una finca de su

propiedad D. José Navarro Pretel. Inscrita en el referido Registro de la Propiedad, en el tomo 6.706 del archivo, libro 143 de Totana, folio 5 vuelto, finca número 6.706 triplicado, inscripción décimoquinta.

Sexta. Un trozo de tierra bajo riego, plantada de naranjos y almendros, con una pequeña casa. Superficie, dos hectáreas, 38 áreas y 39 centiáreas; linderos: Norte, finca de Antonio Chumilla; Sur, camino de la Costera; Este, finca de José Porlan, y Oeste, con finca de D. Juan Antonio. Se forma esta finca por agrupación de las números 19.633, 4.362, 11.946 y 11.949 del Registro, colindantes entre sí, que luego se describirán.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Totana, se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará o a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente, en Madrid a 4 de Enero de 1936. — El Juez (ilegible).—El Secretario, Francisco de P. Rives.

X—141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Enrique Diógenes Lafranque, sobre pago de 215.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y por las cantidades de 150.000 pesetas, la primera, y 168.000 pesetas la segunda, o sea con la rebaja del 25 por 100 de los tipos por que salieron a primera las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de los presentes autos, consistentes en:

Primera.—Una porción de terreno, sita en Barcelona, barriada de San Gervasio de Canolas, con una superficie de 1.098,02 metros cuadrados; y

Segunda.—Otra porción de terreno

en la misma barriada que la anterior, con una superficie de 793,80 metros cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia, Decano de Barcelona, el día 4 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los referidos tipos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1935.—El Secretario, P. S. Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Alcúa, contra D. Dionisio Millán y Martín, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas en los presentes autos, y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

En Llerena (Badajoz).

Primera. Tierra denominada Colmenillas, en el sitio del Barrero, de cuatro fanegas de cabida, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; que linda: al Norte, propiedad de los herederos de Faustino Taracena; Sur, camino Barrero; Este, finca de herederos de Máximo Morales, y Oeste, de Alfredo Chacón Cabrera y José Chaparro.

Segunda. Otra denominada Arroyillo, al sitio Dehesa de Hondo, de cuatro fanegas, o dos hectáreas, cin-

cuenta y siete áreas, sesenta centiáreas, que linda: al Norte, con el Arroyo del Romazal; Sur, con el camino de Maquilla; al Este, fincas de Manuel Millán Martín, y al Este, de Ana Peña Cabezas.

Tercera. Otra denominada Canchorra, al sitio Camonal y Labrado, de dos fanegas, o una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Isabel Martín; al Sur, finca de Manuel Martín Herrero; al Este, de doña Mariana Jaraquemada, y al Oeste, de D. Antonio Muñoz.

Cuarta. Otra en el pago de Barro, de cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, que linda: por Norte, con otra de Rafael Ramos; Sur, de herederos de D. Gabriel del Castillo; Este, con terreno de Antonio Peña, y por Oeste, con los de herederos de D. José Palacios.

Quinta. Otra al sitio del camino de Valverde, de una fanega, seis celemines, o noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda: por Norte y Este, con dicho camino; por Sur, con Arroyo de Pozo Largo, y por Oeste, con otra de Pascasio Ramos.

Sexta. Otra al camino del Arroyillo, denominada cercado Carrera, de una fanega, seis celemines, o noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda: por Norte, con finca de Manuela Zamorano; por Sur, con otra de doña Tomasa Millán Martín; por Este, con callejón de la Huerta Carrera, y por Oeste, con huerta de la Condesa de la Corte.

Séptima. Otra al sitio de la Dehesa de Honda, llamado Ramitos, de una fanega y siete y medio celemines, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con vereda de las Pardillas; al Sur, con el sendero del Chaparral; al Este, con tierra de Orosia Cabezas Martín, y al Oeste, con finca de doña Tomasa Millán Martín.

Octava. Otra al sitio de Pozo Enrique, de dos fanegas, nueve celemines, equivalentes a una hectárea, setenta y siete áreas, diez centiáreas, que linda: por Norte, con otra de herederos de Gracia Martín; por Sur, con la de Ana Muñoz León; por Este, con otra de herederos de Aniceto Montero, y por Oeste, con la de Antonio Cabezas Morales.

Novena. Otra al sitio de la Calvita, de una fanega, seis celemines, o noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda: por Norte, con finca de Josefa Salido Galán; por Sur, con la de Claudio Cordobés Fontanal; Este, con la senda Moruna, y Oeste, finca de Rafal y Antonio R. Salido.

Décima. Tierra al sitio del Pozo de la Vieja, de dos fanegas, ocho celemines, o una hectárea, setenta y un áreas, cuatro centiáreas, que linda: al Norte, finca de D. Florentino Cortés; al Sur, prado del Pozo de la Vieja; Este, finca de Antonio Muñoz, y Oeste, de Antonio y Manuel Rodríguez.

Undécima. Otra al sitio de los Labrados, con viña, algunos olivos y árboles frutales, de haber tres fanegas, nueve celemines, o dos hectáreas, cuarenta y un áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda: al Norte y Este, con finca de herederos de D. José

Montero; Sur, camino de los Molinos, y Oeste, finca de herederos de Manuel y Miguel Rodríguez.

Duodécima. Una casa en la ciudad de Llerena y su calle de la Fuente, señalada con el número 10, que mide doscientos setenta y ocho metros cuadrados, o tres mil quinientos ochenta y un pies, también cuadrados, de los cuales están edificados en dos plantas ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con otra de Pedro Cabanillas; por la izquierda, con la Plazuela de la Fuente, a la que hace esquina, y por la espalda, con casa de doña Africa Luengo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Llerena, se ha señalado el día 24 de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco mil pesetas para la primera finca; cinco mil pesetas, para la segunda finca; la de tres mil quinientas pesetas, para la tercera finca; la de cuatro mil quinientas pesetas, para la cuarta finca; dos mil pesetas, para la quinta finca; dos mil pesetas, para la sexta finca; dos mil pesetas, para la séptima finca; tres mil quinientas pesetas, para la octava finca; dos mil pesetas, para la novena finca; cuatro mil quinientas pesetas, para la décima finca; tres mil quinientas pesetas, para la undécima finca, y catorce mil pesetas, para la duodécima finca; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Enero de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España,

representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra D. Diego Trespalacios Carbajal, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de dicha finca hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa de campo, sita en el término municipal de Chamartín de la Rosa, y lugar conocido por el Balcón, tiene fácil acceso al camino del Zarzal, y de éste a la carretera de Madrid a Chamartín, y está situada en la calle de Santa Bárbara, sin número, y consta de planta de semisótanos, con tres dormitorios, baño y cuarto de duchas y cocina, cuarto de plancha, despensa, lavadero, leñera, carbonera y solana; planta baja, compuesta de garaje doble, capaz para tres coches, vestíbulo, hall, comedor, office, lavamanos, cuarto de jugar, cuarto de estar, salón y despacho; planta primera, con vestíbulo, solana, cinco dormitorios, tres cuartos de baños y cuarto de armarios y torreón dedicado a cuarto de estudios.

La escalera, además de su desarrollo normal, tiene un segundo tramo de la planta baja a la primera. Comprende una total superficie de dos mil quinientos setenta metros sesenta y cinco decímetros y once centímetros cuadrados, de la que descontada la faja de terreno destinada a calle, queda una superficie de dos mil trescientos diez metros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil setecientos cincuenta y dos pies cuadrados, de los cuales ocupa la edificación trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies, también cuadrados, y según la escritura de préstamo citada ocupa setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, en la siguiente forma: La planta de semisótanos, doscientos veinte metros cuadrados cincuenta decímetros; la planta baja, doscientos veintinueve metros; la primera, doscientos diecinueve metros, y la torre, treinta metros cincuenta decímetros; y el resto del solar, sin edificar, se destina a jardín, y circundará toda la finca una cerca de fábrica de ladrillo de un metro sesenta centímetros de alto y un pie de espesor. Y linda todo ello por su frente: al Este, en línea de sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con dicha calle, antes parcela de don José Ortega González y parcela de doña Antonia Pieltan y Bartoli, Vizcondesa de San Antonio; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de cuarenta metros cincuenta centímetros, con parcela de la Sra. Vizcondesa de San Antonio; por la izquierda, al Sur, con terrenos de D. Francisco San Juan, en otra línea de treinta y siete metros dieciocho centímetros, y por el fondo o espalda, al Este, en otra línea de sesenta y cinco metros, con terrenos de los herederos de D. Juan Farelo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Enero de 1936. El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta el Procurador D. José López Batanero, en representación de la Sociedad de Crédito La Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Lorenzo y D. Ramón Baeza Martínez y doña Emilia Varca Baeza, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Casa sita en el pueblo de Carabanchel Alto y su Plaza de la Constitución, número 13, que linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de Narciso Olañeta; por el testero, con terreno de Paulino Odiaga, y por la izquierda, con casa de Paulino Odiaga; tiene de superficie cuatro mil trescientos veinticinco pies, o trescientos treinta y cinco metros cuadrados setenta y ocho décimos; consta de planta de sótanos en primera crujía, bajo y principal, distribuidos: la baja, en portal y escalera, patio y dos tiendas con habitaciones y dos cuartos interiores; la principal, en dos exteriores y uno interior. Su construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos macizados con mampostería de pedernal y ripio machacado con mortero de cal y arena; la fachada es de fábrica de ladrillo recocado al descubierto, hasta su terminación en la cornisa; el piso o techo del sótano está formado con viguetas

de hierro; los demás pisos son de madera enzoquetados convenientemente, así como las armaduras entabladas y cubiertas de teja común; la carpintería, de taller, es usada, pero en buenas condiciones; la escalera, a la española, con barandilla de hierro, y los solados de baldosín y las tiendas entarimadas. Toda la casa se halla guarnecida y blanqueada, preparada para estuco o papel; los balcones, de hierro dulce y ejecutados todos los detalles necesarios en una casa de la importancia de la que se trata. En virtud de obras de ampliación que se están verificando, constará de tres plantas y ático, siendo la superficie edificable de tres mil cien pies a tres plantas, y mil doscientos ochenta y ocho el ático.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. El precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercera. La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Febrero próximo, y hora de las once.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Juez, Blas Senent.—El Secretario, Ramiro López.

X-129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE VALENCIA

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que con sujeción al procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, radica en este Juzgado la solicitud formulada por el Procurador D. Manuel Hernández Bau, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. Vicente Mont Botella y D. Vicente Mont Salcedo, para cumplimiento de la obligación con garantía hipotecaria, constituida sobre las siguientes fincas:

Primera.—Un campo plantado de naranjos, en término de Alcira, comprensivo de 40 hanegadas, dos cuartos y 36 brazas, equivalentes a 338 áreas ocho centiáreas, con su noria y balsa para el riego, partida de la Coma o de Moncada.

Lindante: por Levante, con terrenos

baldíos de la testamentaria de don Bartolomé Berge, senda de Alcira a Polliñá; por Norte, con otro huerto de la misma testamentaria, azagador de la Marta en medio, y por Mediodía y Poniente, con tierras también de la propia testamentaria, y en parte, con la finca que se describe a continuación.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcira, en el tomo 525, libro 132, folio 127, finca 5.957, inscripción undécima.

Y valuado en la escritura en sesenta y seis mil quinientos ochenta y una pesetas.

Segunda.—Otro campo de igual clase de tierra, situado en los mismos término y partida que el anterior, comprensivo de tres hanegadas, tres cuartos y 20 brazas, equivalentes a 32 áreas.

Lindante: por Levante, con terrenos incultos, senda de Alcira a Polliñá en medio; por Mediodía y parte de Poniente, con tierras de D. José Igual Cano, y por Norte y parte de Poniente, con la finca antes reseñada.

Inscrito en el propio Registro en el tomo 649, libro 164, folio 98, finca 10.497, inscripción tercera.

Y valuado como el anterior en seis mil doscientas diecinueve pesetas.

Tercera.—Un campo, de cubida cuatro hanegadas, equivalentes a 33 áreas 24 centiáreas de tierra secano, sito en el mismo término, partida de la Coma.

Lindante: por Norte, con la senda: Sur, Barranco del Rey; Este, con el azagador de la Marta, y Oeste, tierras de Manuel Jiménez.

Inscrito en el repetido Registro en el tomo 898, libro 232, folio 155, finca 13.974, inscripción décima.

Y valuado como los anteriores en siete mil doscientas pesetas.

Y por exigirlo así el orden del procedimiento, se ha mandado se proceda a la subasta de dichas fincas, y se ha señalado para su celebración en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia (La Glorieta), el día 10 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las citadas fincas se licitarán por su valor asignado, ya expresado, o sea al alza, sin admitirse postura inferior a dicho tipo, y se deberá consignar el 10 por 100 efectivo previamente por los que deseen tomar parte en la subasta.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 8 de Enero de 1936.—El Secretario, José María López.—El Juez, Salvador Perepérez.

X-129

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 62 del de Marina.

205

SANABRIA ACEBON, Antonio; de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Canillejas, jornalero, con domicilio anteriormente en la calle de Alfonso Gómez, núm. 64, bajo (Canillejas); se le cita para que el día 30 del corriente mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado municipal de Fuencarral, sito en la plaza del Ayuntamiento, de dicha población, a celebrar el oportuno juicio de faltas seguido, por lesiones, bajo el núm. 49 de 1935 y contra Franz Zurbony.

206

SANCHEZ, Eugenio; de dieciséis años de edad, de profesión pastor, con domicilio anteriormente en el Redil, finca de Pitis (Fuencarral); se le cita para que el día 30 del corriente mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal de Fuencarral, sito en la plaza del Ayuntamiento, número 1, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto de uvas, bajo el número 197 de 1935.

395

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

801

ALVAREZ SABURIDO, Javier y Nemesio; vecinos de Freas, Ayuntamiento de Ramiranes, cuyas demás circunstan-

cias y actual paradero se desconocen; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Celanova, con objeto de practicarles varias diligencias en sumario que contra los mismos se instruye sobre lesiones.

378

302

BLANES ORTIZ, Miguel; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural, vecino y domiciliado últimamente en Granada, calle de Zafra, número 6, hijo de Miguel y de Dolores; procesado en causa, por el delito de estafa, número 428 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

378

303

DIAZ FERNANDEZ, Francisco; de treinta años de edad, soltero, quincallero, hijo de Antonio y Josefa, ambulante; se le cita para que el día 7 de Marzo próximo, a las diez horas de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres, con el fin de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue con el número 46 de 1935, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a derecho.

374

304

FERNANDEZ DIEZ, Saturnino; hijo de Saturnino e Isabel, de veintitrés años de edad, natural de Lucena del Cid, soltero, camarero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 10, tercero primera; y José Mulet Soler, de diecinueve años de edad, hijo de Joaquín y María, natural de Mora la Nueva, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Barbará, calle Almirall, número 26, bajos; comparecerán, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell para constituirse en prisión, que les ha sido decretada por la Audiencia de Barcelona, Sección cuarta, Relatoría del Sr. Oppelt, en méritos del sumario número 327 de 1932, por hurto; apercibiéndoles que si dejan de verificarlo, podrán ser declarados rebeldes.

390

305

FERRER PEREZ, Juan; natural de Montroy, de estado casado, de profesión jornalero, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Jaime y de María, domiciliado últimamente en Valencia, call de Vicente Borrull, número 15, bajo, o en Catarroja; procesado en causa número 687 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

393

306

GIMENEZ GIMENEZ, Teresa; natural de Sevilla, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintiocho años de edad, hija de padres desconocidos, gitana, ambulante; procesada por tentativa de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde y pararía el perjuicio que en derecho haya lugar.

392

307

GINESTA FERRIOLS, Sebastián; de treinta años de edad, natural de Valencia, soltero, comisionista, hijo de Sebastián y de Josefa, y que habitó últimamente en Valencia, calle Gran Via Marqués del Turia, número 13, o calle de Alicante, número 31, octava puerta, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Valis o Depósito municipal carcelario, de esta propia ciudad, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario que contra el mismo se sigue por este Juzgado, sobre hurto de dinero, con el número 22, rollo 418 de 1935; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

394

308

IZQUIERDO LOPEZ, Eugenio; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Florentino y de Inocencia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 12, portería; procesado, por robo y homicidio, en causa número 426 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento y prisión y ser conducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

384

309

OCHOA MORENO, Bernardo; de treinta y cuatro años de edad, hijo de Bernardo y de Luisa, casado, empleado, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Ayla, número 115; comparecerá en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de ingresar en la Cárcel celular a cumplir la pena que por sentencia de 15 de Junio de 1935 le ha sido impuesta en la causa por dicho Juzgado y Secretaría seguida, por estafa, con el número 78 del mismo año, rollo 1.517 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

383

310

PEREZ ALONSO, Domingo de; de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y Salustiana, natural de Monterrubio de la Sierra y domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero; proce-

sado en causa número 47 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Frechilla, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa y responder de los cargos que le resultan; bajo apercizamiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

311

376

ROMO HUERTA, Juan; de estado soltero, profesión jornalero, en ignorado paradero; procesado por hurto, en causa número 392 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

391

312

VARGAS, Juan; domiciliado últimamente en Jaén; procesado en causa número 438 de 1936, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

313

379

VAZQUEZ LOPEZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por alzamiento de bienes, causa número 240 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, para constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Cristina Pérez Villahoz con D. Pedro Manuel López Sacristán y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

“Sentencia núm. 101.—En la villa de Madrid a 16 de Diciembre de 1935.

Vistos los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, seguidos por doña Cristina Pérez Villahoz, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fernando Pinto y defendida por el Letrado D. Faustino Hevia, contra D. Pe-

dro Manuel López Sacristán, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a acceder a la pretensión que contiene la demanda inicial, que no procede decretar el divorcio que se solicita entre los cónyuges D. Pedro Manuel López Sacristán y doña Cristina Pérez Villahoz, por desestimarse la causa primera del artículo 3.º de la ley de Divorcio en que se funda, absolviendo al demandado D. Pedro Manuel López Sacristán de la referida demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los indicados litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado D. Pedro Manuel López Sacristán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viéitez.—José González Llana.”

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Viéitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Madrid a 4 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—20

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Adolfinia Cotón Hurtado con D. José Canale Gil y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 100.—En la villa de Madrid a 16 de Diciembre de 1935.

Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, seguidos por doña Adolfinia Cotón Hurtado, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Vicente Gullón, y defendida por el Letrado D. Federico Magriñá, contra D. José Canale Gil, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio vincular formulada por doña Adolfinia Cotón Hurtado, contra D. José Canale Gil, decretando, en su consecuencia, el divorcio vincular del matrimonio celebrado por los mismos el día 4 de Diciembre de 1914, fundado en la causa duodécima del artículo 3.º de la ley, y desestimándole en cuanto a la séptima, que también fué alegada sin declaración de culpabilidad ni expresa

condena de las costas del juicio; quede la hija menor de edad del matrimonio en poder de su madre, y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley especial sobre divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, por la rebeldía del demandado D. José Canale Gil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viéitez.—José González Llana.”

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié, Presidente de la Sala especial de esta Audiencia y Ponente que ha sido para este trámite, estando celebrando audiencia pública dicha Sala, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en la “Gaceta de Madrid” expido el presente edicto en Madrid a 4 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—19

AUDIENCIAS PROVINCIALES

SANTANDER

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido por D. Luis Simal Palomera contra su esposa doña Elena Buch Blanco, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Santander a 26 de Agosto de 1935; vistos ante esta Audiencia provincial los presentes autos de juicio de divorcio vincular, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Torrelavega por D. Luis Simal Palomera, mayor de edad, casado, comisionista, natural de Santander y vecino de Torrelavega, como demandante, representado sucesivamente por los Procuradores D. Agustín Pérez Ubalde y D. Vicente Mosquera, bajo la dirección de los Letrados D. Santiago Arenal y D. Carlos Fernández Barros, contra doña Elena Buch Blanco, también mayor de edad, natural de San Vicente de la Barquera, cuyo actual paradero se desconoce, como demandada, en situación de rebeldía en los presentes autos, en los que también es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda inicial de estos autos y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio celebrado por el demandante D. Luis Simal Palomera y la demandada doña Elena Buch Blanco el 29 de Marzo de 1928 en Ribamontán al Mar, declarando cónyuge inocente al marido y culpable a la esposa por haber dado causa al divorcio, con todas las consecuencias legales de esta declaración, quedando, por tanto, ambos cónyuges en libertad de con-

traer nuevo matrimonio, si bien la esposa culpable no podrá celebrarlo hasta que transcurra un año de la firmeza de esta resolución, y finalmente imponemos a la esposa demandada el pago de todas las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y luego que sea firme, anótese en los Registros civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz, Luis Vallejo.—Antonio Labat.”

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado remitir a la “Gaceta de Madrid” para su inserción, expido la presente visada por el ilustrísimo Sr. Presidente, en Santander a 31 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Luciano Hernández.—El Juez, Juan Muñoz.

JC—23

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANDUJAR

Don José Garzón y Garzón, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de lo que al final se reseñará, propio de Francisco Sanz y otros, vecino de Lopera, y que fué sustraído en la noche del 29 de Diciembre último de los corrales de las casas de los mismos; y, siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la Cárcel de este partido, en méritos del sumario número 2 de 1926, sobre robo de aves.

Reseña de lo sustraído.

Dos gallinas rubias, de unas seis libras.

17 gallinas, de las cuales tienen las alas cortadas, y de éstas una es negra, una clara pintada y tres rubias, las demás lorigadas y pintadas; de las restantes, una rubia clara, otra mestiza rubia clara, otra negra y las demás rubias.

Siete pavos, de los cuales dos negros, tres blancos y dos ruanos, todos de unas seis libras aproximadamente.

Un cerdo rubio, con pulmonía, con una arroba de peso.

Seis gallinas: una rubia con la cresta atomada, dos negras, dos cenizas claras y una pintada tarragada en claro y negro, de cuatro libras, aproximadamente.

Dado en Andújar a 3 de Enero de 1936.—P. S. M., el Secretario (ilegible). El Juez, José Garzón.

JO—286

ANTEQUERA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Montero, de veintiocho años de edad, vecino que fué de Málaga, de ocupación Comisionista, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, comparezca en este Juzgado para ser oído y constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de estafa, con el número 233 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Antequera a 2 de Enero de 1936.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario interino, Banifacio Berna.

JO—142

ARENAS DE SAN PEDRO

Por el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro y en méritos de los autos sobre retracto de finca rústica de que luego se hará mención, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y dispositivo dicen así:

“Sentencia.—En Arenas de San Pedro a 28 de Diciembre de 1935; el Sr. D. Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado a virtud de demanda formulada por el Procurador D. Manuel Ramón de Fata y Ayllón, en nombre y representación de oficio aceptada voluntariamente de D. Raimundo Fuentes Jiménez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de La Parra, anejo de esta villa, que goza de los beneficios de pobreza concedidos por sentencia firme, defendido por el Letrado D. Domingo Enríquez López, contra D. José Crespo Corral, mayor de edad, casado, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su no comparecencia, sobre retracto de finca rústica.

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. José Crespo Corral, de la demanda de retracto contra él entablada en estos autos a nombre de D. Raimundo Fuentes Jiménez, sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que en término de tercero día haga uso de la parte contraria del derecho que le concede el 769 de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel G. Bueno.”

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha que la encabeza.—Doy fe, ante mí, D. Guzmán Domingo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Crespo Corral, libro la presente de orden y con el visto bueno de Sa Señoría en Arenas de San Pedro a 5 de Enero de 1936.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, Juan Jesús R. Galán.

JC—10

ATECA

Don Pedro Colás Cristóbal, Juez municipal Letrado, accidental Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los reses de ganado cabrio que luego se reseñarán, robadas de un corral de encerrar ganado que Pedro Gómez Peña tiene en término de Torciño de la Cañada, en la noche del 23 al 24 de Diciembre último, y a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen su legítima adquisición, así como de los autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario número 2 de 1936, por robo, que se instruye.

Reseña.

Cuatro cabras o chotas, un choto y un cordero negro, una de las chotas es roya y otra con la cara blanca, llevando en la oreja derecha como señal dos mescas y en la oreja izquierda un escardillo, siendo el peso aproximado de cada res de unos cinco kilogramos.

Dado en Ateca, 3 de Enero de 1936. El Juez, Pedro Colás.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—287

Don Pedro Colás Cristóbal, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de hoy dictada en la pieza de prisión derivada del sumario número 37 de 1935, sobre hurto, contra José-Santiago Piera Tornero, que se sigue en este Juzgado, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de 17 de Septiembre de 1935, y “Gaceta de Madrid” del 19 de igual mes, llamando y encargando la busca y captura del procesado mencionado, toda vez que ya ha sido hallado, y que fueron libradas con fecha 14 de dicho mes de Septiembre; cesando las Autoridades y Agentes de la Policía judicial en las gestiones que venían practicando.

Dado en Ateca, 6 de Enero de 1936. El Juez, Pedro Colás.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—288

BADAJOS

Don Rafael Goyeneche y Maza, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la busca y rescate de los cerdos que se expresarán, substraídos el 2 del corriente del Cuarte Chapín, de la dehesa Sagraja, de este término, a D. José Gómez Déganos, poniéndolos, de ser habidos, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruye, por hurto, bajo el número 2 de 1935.

Señas.

Dos cerdos, colorados, de tres arrobas y media a cuatro de peso cada uno. Dado en Badajoz a 4 de Enero de 1935.—El Juez, Rafael Goyeneche.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—289

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Ramón Fernández y Álvarez, natural de Oviedo, se anuncia el fallecimiento sin testar del mismo, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Asturias.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1935. El Secretario judicial, José Molina.

JC—18

CANGAS DEL NARCEA

Don Joaquín González Ballesteros, Juez accidental de instrucción, Letrado de instrucción de Cangas del Narcea y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario instruido bajo el número 57 de este año, sobre hurto de caballerías, para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresarán, así como a la busca y detención de los presuntos autores de dicho hurto, los hermanos Ramón y Marcelo Caneiro, de oficio albarderos, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen, vecinos de Reboada, Ayuntamiento de Junquera de Españadero (Orense); poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, como igualmente, a mi disposición, dichos semovientes, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el mencionado sumario.

Reseña.

Un caballo color rojo, de unas siete cuartas de alzada, con una estrella en la frente y con la crin y cola muy largas, llevando como aparejos un albardón nuevo, estribos de hierro, usados, y una cincha.

Y una yegua de unas siete cuartas y media de alzada, color rojo obscuro, llevando en la parte superior de la pata derecha la letra B marcada a fuego, yendo aparejada con un albardón usado, una cincha y una cuerda atada al cuello; los cuales fueron hurtados en la noche del 1.º al 2 del actual, en el pueblo de Linares del Acebo, en este Concejo.

Dado en Cangas del Narcea a 30 de Diciembre de 1935.—El Juez, Joaquín González.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JO—145

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en segunda subasta pública de las siguientes fincas, embargadas al procesado en causa por lesiones, Leandro Díaz Montero, para pago de costas.

Fincas.

Una tierra en término de Talamanca de Jarama, sitio de Terrin, de caber nueve celemines, o sean 26 áreas, 11 centiáreas, y linda: al Norte, con Leoncio Pereda; Este, Doroteo Vázquez; Sur, Carretera de Guadalajara, y al Oeste, Alejandro Fernández.

Otra en igual sitio, plantada de viña, su cabida una fanega, con 400 cepas, igual a 34 áreas y 82 centiáreas, y linda: al Norte, herederos de Amalia Lázaro; Este, Los Ciratos; al Sur, herederos de Agapito Martín, y al Oeste, los mismos herederos.

Una tierra en Talamanquilla, de una fanega y tres celemines, igual a 43 áreas y 52 centiáreas, y linda: al Norte, Alejandro Fernández; Este, Luis Antón; Sur, doña Piedad Muga, y al Oeste, herederos de Basilio Martín.

Condiciones.

1.º Dichos bienes salen a subasta por la cantidad de 1.500 pesetas, precio de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 de la misma.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no consigne el 10 por 100 de ella.

3.º Dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, y deberán conformarse los licitadores con la titulación que aparece de los autos, que estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que la aceptan como bastante sin derecho a exigir ninguna otra.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y pudiéndose hacer postura a calidad de ceder.

Dado en Colmenar Viejo a 3 de Enero de 1936.—El Juez, Alejandro Royo.

JC—19

GETAFE

"Sentencia.—Getafe, 9 de Diciembre de 1935; D. Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia del partido

Ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, entre partes: demandante, D. Alejandro Dávila Cabrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carabanchel Alto, defendido por el Letrado D. José Rodríguez Revilla y representado por el Procurador D. Casiano Rosado Muñoz; demandados, D. Vicente Gordo Sabarit, cuyas circunstancias personales no constan por estar constituido en rebeldía; D. Francisco Aguado Martín, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Carabanchel Alto; D. Toribio García Gómez, también mayor de edad, casado, panaderos y vecinos de Carabanchel Alto, defendidos por el Letrado D. Enrique Martín Guerra y en su propia representación.

Fallo que, estimando la excepción de falta de personalidad de los demandados D. Toribio García Gómez, don Francisco Aguado Martín y D. Vicente Gordo Sabarit, absolviéndoles de la demanda contra ellos formulada por D. Alejandro Dávila Cabrera, sin entrar a resolver en cuanto al fondo del asunto y sin hacer expresa imposición de costas.

Así lo sentencio, y firmo la presente sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del demandado D. Vicente Gordo Sabarit, si no se solicitare la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz Muñoz.

Fué publicada el mismo día."

Y para su notificación por este medio de edictos, forma preceptiva, se expide el presente con relación al demandado rebelde D. Vicente Gordo Sabarit.

Getafe, 31 de Diciembre de 1935.—Ante mí, Antonio B. Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Díaz Muñoz.

JC—15

LA CORUÑA—AUDIENCIA

Don José Sánchez Guisanda, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por medio del presente se deja sin efecto la reclamación del procesado Antonio Martínez Núñez, a que se refieren las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de 23 y 18 del actual, respectivamente, toda vez que aquel procesado ya ha sido capturado.

La Coruña, 30 de Diciembre de 1935. El Secretario (ilegible).—El Juez, José Sánchez.

JO—58

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Pedro Alonso Martínez contra don Prudencio Orden Humánez, sobre pago de 1.000 pesetas de principal, y que se sustancia en el Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López. Madrid, 27 de Diciembre de 1935; dada cuenta, se suspende la celebración del juicio verbal señalado para el día 13 de Enero próximo y en su lugar se traslada para que el mismo tenga lugar el día 30 de dicho mes y a igual hora, citándose al apelante por medio de edictos que, con todos los requisitos legales, se publiquen en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero de D. Prudencio Orden Humánez, y para que sirva de cédula de notificación y citación al mismo, se pone el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 27 de Diciembre de 1935.—El Secretario, José María de Antonio. V.º B.º: el Juez de primera instancia, Ruiz López.

JC—16

MALAGA—ALAMEDA

Por el presente, que se expide en méritos de la causa número 399 de 1935, sobre robo, que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, contra otro y Antonio Vela Pérez (a) "Chirulo", de treinta y dos años, hijo de Pedro y Dolores, natural de Málaga, sin oficio ni domicilio conocidos, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga de fecha 26 de Noviembre pasado y "Gaceta de Madrid" de 17 de igual mes, llamando a dicho procesado, en virtud de haber sido capturado.

Dado en Málaga a 4 de Enero de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

JO—302

MARCHENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en la pieza separada respectiva de los autos sobre prevención de abintestato, iniciado de oficio por muerte de doña Juana Segovia Reina, de estado soltera, propietaria, hija de D. Juan y de doña Dolores, difuntos, que ocurrió en esta población, de donde era natural y vecina, el día 20 de Julio último, se expide el presente por segunda vez, y otros de igual tenor, por el cual se llama a los que se crean con preferente derecho o igual que Manuel Reina Romana, mayor de edad, hijo de Juan y de María Josefa,

que ha solicitado la declaración de heredero a su favor, como pariente dentro del cuarto grado; apercibiéndoles a todos que si no comparecen dentro del plazo de veinte días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Marchena, 6 de Diciembre de 1935. El Secretario, Facundo Goy Alonso.

JC—21

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Sebastián Font Philip, Abogado, Juez municipal suplente, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, por licencia del señor Juez propietario.

En méritos del presente edicto y para general conocimiento, hago saber: Que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Audiencia D. Joaquín Delgado y García Vaquero, se ha promovido expediente sobre extravío de valores de cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la serie A, números 417.040, 810.922, 861.943 y 942 y 864.541, con cupón corriente, y mediante providencia de esta fecha queda acordado publicar la denuncia formulada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del plazo de quince días comparezca en los presentes autos el tenedor o tenedores de los títulos extraviados, a los efectos procedentes.

Palma de Mallorca a 4 de Enero de 1936.—El Juez, Sebastián Font.—El Secretario judicial, Gonzalo Fernández.

JC—17

POLA DE LAVIANA

Don José Pérez Alonso, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Pola de Laviana, por vacante de este Juzgado.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez accidental, señor Pérez Alonso.

Pola de Laviana, 4 Enero de 1936.

Dada cuenta del anterior escrito con los documentos, diligencias de designación "apud acta" y copias que acompaña. Se tiene por parte al Procurador D. Gerardo Fernández, a nombre de quien comparece, por virtud de tales diligencias que se pondrán por cabeza; y se admite a tramitación cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que promueve el expresado Procurador en nombre de doña Eusebia Fernández Oyagüe, mayor de edad, casada dedicada a sus labores y vecina de Sama de Langreo, contra su esposo D. Rodrigo Rocas Fernández, mayor de edad, obrero y ausente en ignorado paradero, y de dicha demanda se confiere traslado al expresado demandado y al señor Delegado del Ministerio Fiscal, por la ausencia de aquél, para que en término de veinte días comparezcan, la contesten y propongan, en su caso, la reconvenición, practicándose el emplazamiento al recordado demandado a medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provin-

cia y en la GACETA DE MADRID, quedando a su disposición en Secretaría las copias presentadas. Y dese cuenta por separado de la demanda de pobreza.

Lo mandó y firma el señor Juez, de que doy fe.—José Pérez Alonso.—Ante mí, P. H., José Cagiao."

Y a fin de que sirva de formal emplazamiento al demandado en ignorado paradero D. Rufino Rocas Fernández, se expide el presente en Pola de Laviana a 4 de Enero de 1936.—El Secretario, ante mí, P. H., José Cagiao. El Juez, José Pérez Alonso.

JC—12

RIBADAVIA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el pleito de menor cuantía, instado por Julio Freigido Arias, representado por el Procurador D. Santiago García, en concepto de pobre, contra su esposa Peregrina Gómez Puente, vecinos de Ceulle, y ésta ausente en ignorado paradero, se dictó la siguiente

"Providencia: Juez accidental, señor Hermida Piñeiro.—Ribadavia a 3 de Enero de 1936. Recibida la anterior carta-orden, que se unirá al pleito de su razón, y acreditada la ausencia en ignorado paradero de la demandada Peregrina Gómez Puente, se confiere traslado de la demanda a dicha demandada, emplazándola por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y publicarán en el sitio de costumbre, además del Ayuntamiento de Ceulle, para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en forma y conteste dicha demanda, formulando, en su caso, la reconvenición que estimase conveniente; y por dicha ausencia, emplácese también por igual término y a los propios fines al Sr. Delegado del Ministerio fiscal, a quien como parte, se le da intervención en este asunto.

Y no constando la existencia de hijos ni los extremos necesarios para adoptar las disposiciones que refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, no se toma decisión a este respecto.

Lo acordó y firma S. S., y doy fe.—Hipólito Hermida.—Ante mí, Luis A. Muñoz."

Y para notificar y emplazar, conforme a la providencia anterior, a la referida demandada Peregrina Gómez Puente, libro la presente en Ribadavia a 3 de Enero de 1936.—El Secretario, Luis Amador Muñoz.

JC—14

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez accidental de instrucción del Juzgado núm. 3, de esta ciudad, por providencia acordada hoy en sumario que se instruye en dicho Juzgado número 470 de 1935, sobre muerte del marinero Karl Johan Buland Pedersen, ocurrida el día 26 de Diciembre pasado a bordo del vapor "John P. Pedersen", anclado en el puerto y que, según el resultado de la autopsia, la muerte fué natural, ha acordado ofrecer las acciones de dicho sumario a los padres de dicho interfecto, que

se desconocen sus nombres, el cual tenía su domicilio y era natural del distrito de Lista, cerca de Parsund, Noruega, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"

Valencia, 4 de Enero de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Anacleto Fernández.

JO—306

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Santiago Reja Tejada, natural de esta ciudad, vecino de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 155 de 1935, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra otro y Santiago Reja Tejada, de veintitrés años, estatura regular, delgado, moreno, viste americana gris de algodón, pantalón pana lisa negra y alpargatas de tela con piso de goma; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Villanueva de la Serena a 5 de Enero de 1936.—El Juez, Fulgencio Cortijo.—El Secretario (ilegible).

JO—307

JUZGADOS MUNICIPALES

BENIDOLEIG

Don Juan Bautista Far Ballester, Juez municipal de Benidoleig, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, por término de treinta días, y en virtud de orden de la Superioridad, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas con las correspondientes pólizas de la Asociación Mutual benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Denia.

Se hace constar que, según las últimas estadísticas, este pueblo tiene 703 habitantes de hecho y 721 de derecho, y que el Secretario sólo perci-

birá los derechos con arreglo al vigente Arancel.

Benidoleig a 4 de Enero de 1936. El Secretario accidental, José V. Esteve.—El Juez municipal, Juan Bautista Far Ballester.

JO—308

ILLESCAS

Don Félix Sánchez Urias, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Illescas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión al oportuno concurso de traslado entre Secretarios, por término de treinta días, para que el que se crea con derecho a ella lo solicite ante este Juzgado, dentro del expresado término, acompañando los documentos que crea necesarios; previniendo que dicho cargo sólo tiene como remuneración los correspondientes derechos arancelarios.

Dado en Illescas a 16 de Diciembre de 1935.—El Secretario suplente, Rufino Madridano. — El Juez, Félix Sánchez.

JO—309

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Corral Martín y Alvaro Corral Martín, bajo el número 1.092 de 1935, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Diciembre de 1935; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por estafa, contra José Corral Martín y Alvaro Corral Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Corral Martín a la pena de ocho días de arresto, y a Alvaro Corral Martín a la pena de cinco días de arresto; a que abonen, entre los dos, en concepto de indemnización, 6,90 pesetas a Salustiano Bolaños Torollo, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; librense las oportunas hojas al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y para notificar la misma a dichos condenados, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Corral Martín y Alvaro Corral Martín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Reyes Fernández Marche, bajo el número 898 de 1935, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Diciembre de 1935; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones de mordedura de perro, contra Reyes Fernández Marche, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Reyes Fernández Marche a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo esta resolución, así como a Angel Escobar Garrido, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Reyes Fernández Marchen y a Angel Escobar Garrido, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Blasco Abalos y Alfonso Martínez Tudela Aranguren, bajo el número 871 de 1935, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Diciembre de 1935; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por escándalo y lesiones, contra Juan Blasco Abalos y Alfonso Martínez Tudela Aranguren, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Blasco Abalos y Alfonso Martínez Tudela Aranguren a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para notificar esta resolución a dicho Juan Blasco, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID, y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones, por no aparecer probado suficientemente quién sea el autor de las mismas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan Blasco Abalos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Andrinal Clemente, bajo el número 1.037 de 1935, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En Madrid a 12 de Diciembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Antonio Andrinal Clemente, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Andrinal Clemente a la pena de 75 pesetas de multa, reprehensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declare el comiso de la moneda que consta de autos, la cual será destruida por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia; y para notificar la misma a dicho Antonio Andrinal, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Andrinal Clemente, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 13 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Miguel Serrajordi y José Luis Ureta Zabala, bajo el número 878 de 1935, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Miguel Serrajordi y José Luis Ureta Zabala, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Miguel Serrajordi y José

Luis Ureta Zabala a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, reprehensión, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para notificar a dicho José Luis la presente resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Luis Ureta Zabala, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

JO—312

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.085 de 1935 por hurto y contra Julián Sanz Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Sanz Martín,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Julián Sanz Martín, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Julián Sanz Martín, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid a 28 de Diciembre de 1935. Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 850 de 1935, por lesiones y contra Tomás Molinero Molina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Molinero Molina,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Tomás Molinero Molina, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Aurora Robles Gallardo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid a 28 de Diciembre de 1935. Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 928 de 1935, por lesiones y escándalo y contra Antonio Valmisa, Manuel Hernández, Silvino Sanz, Carlos Cabrera y Francisco Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Valmisa, Manuel Hernández, Silvino Sanz Caro, Carlos Cabrera Robledo y Francisco Gómez Delgado,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Gómez Delgado a la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones, y a Antonio Valmisa Arias, Manuel Hernández Lanzadera, Silvino Sanz Caro y Carlos Cabrera Robledo, a cinco días de arresto a cada uno por la falta de escándalo y el pago de las costas por partes iguales; y debo absolver y absuelvo a Mariano Hermida Alvarez, declarando de oficio la parte de costas correspondientes; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de

publicación a Francisco Gómez Delgado, Antonio Valmisa Arias y Mariano de la Cruz Álvarez, cuyo domicilio y actual paradero de los mismos se ignora, expido la presente.

Madrid a 28 de Diciembre de 1935.—
Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 127 de 1935, por daños y contra Francisco Pérez Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Pérez Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Pérez Fernández a la pena de seis días de arresto, indemnización al perjudicado Constancio González Vázquez de 45 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Francisco Pérez Fernández, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—
Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 731 de 1935, por lesiones y contra Antonia Amador, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia Amador Escudero.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonia Amador Escudero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Antonia Amador Escudero, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid a 21 de Diciembre de 1935.—
Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.152 de 1935, por malos tratos y contra Alfonso Castro y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Castro Jaray, Santiago Fernández Puebla, Rogelio San Pedro Gómez y Claudio Casado García.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Alfonso Castro Jaray, Santiago Fernández Puebla, Rogelio San Pedro Gómez y a Claudio Casado García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Grimoides Castro Mosada, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—
Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 926 de 1935, por daños y contra Mariano Madrigal Peña, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Madrigal Peña,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Mariano Madrigal Peña, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Mariano Madrigal Peña, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—
Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 136 de 1935, por lesiones y contra Alejandro Jiménez Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Jiménez Hernández.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Alejandro Jiménez Hernández, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Félix Jiménez Miguel y a Alejandro Jiménez Hernández, cuyos domicilios o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—
Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 302 de 1935, por daños y contra Juan Valera Castro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juz-

gado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Valera Castro,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Juan Valera Castro, declarando las costas de oficio, y librese exhorto con copia de esta sentencia al Juzgado municipal Decano de los de Barcelona para que, por el Juzgado a que corresponda, sea notificada a Ramón Ordex Ballesteros, y expídase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Boiges García y a Juan Valera Castro, cuyos domicilios o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 125 de 1935, por hurto y contra Evarista Sánchez Gálvez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evarista Sánchez Gálvez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Evarista Sánchez Gálvez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Ángel Álvarez Rodríguez y a Evarista Sánchez Gálvez, cuyos domicilios o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este

Juzgado, bajo el número 1.049, de 1935, por lesiones y contra José Menocal Vega y Julio Menocal Vega, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Diciembre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Menocal Vega y Julio Menocal Vega,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Menocal Vega y a Julio Menocal Vega, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Simón Menocal Bezanilla, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente.

Madrid, 28 de Diciembre de 1935.—Joaquín Caballero.

JO—314

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 613 de orden del año 1935 contra Alvaro Martínez Gutiérrez, por actos deshonestos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1935; el señor D. Augusto del Cacho y Fernández-Cañadillo, Juez municipal del número 17;

habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alvaro Martínez Gutiérrez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alvaro Martínez Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto, 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Alvaro Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez municipal, Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 480 de orden del año 1933 contra Luis García Muñoz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1935; el señor D. Augusto del Cacho y Fernández-Cañadillo, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis García Muñoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis García Muñoz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Luis García Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez municipal, Augusto del Cacho.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 202 de 1935 seguidos, por daños, contra Manuel García Núñez, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 316 de 1935 seguidos, por daños, contra Carmen Alejandro Tamboero, en ignorado paradero, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio; apercibida de que si no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 17 de Diciembre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.